

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIA DE BULLYNG COLEGIO SAN CRISTÓBAL

### I.- Definición del concepto de Bullyng para los fines de este protocolo:

Se entiende por acoso escolar o Bullyng, cualquier forma de maltrato, psicológico, físico, verbal o por medios informáticos, realizado entre alumnos del Colegio, que es sostenido durante largo tiempo, y que se realiza con la intención de lastimar a otro(a) alumno(a).

Este maltrato puede ser directo o encubierto, y puede ser realizado por uno o por varios sujetos. Una característica del Bullyng, es el abuso de poder del agresor sobre la víctima, en cualquiera de sus múltiples manifestaciones.

### II.- Ocurrencia de Bullyng:

En caso de producirse una denuncia de bullyng en el interior del colegio, o fuera de él y que afecte a alumnos del establecimiento, el procedimiento oficial a seguir obligará como parte del Reglamento Interno a todos los integrantes de la comunidad educativa del colegio San Cristóbal de Los Muermos a comunicar los hechos respetando el protocolo.

### III.- Sobre los denunciantes:

Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa, entiéndase alumnos, profesores, personal administrativos, auxiliares, padres y apoderados, informar, denunciar y seguir el siguiente protocolo, ante la sospecha o existencia de Bullyng en nuestro Colegio.

1. Serán atentidas todas las denuncias realizadas, sin importar el rol, edad, sexo u otra distinción más que ser parte de la comunidad educativa del Colegio. Por tanto es tan válida la denuncia de un alumno de pre básica, como de un docente o apoderado del Establecimiento.
2. Será responsabilidad de quien recíbelas denuncia, hacerla llegar en un plazo máximo de 24 horas al encargado general de convivencia escolar en nuestro caso la Inspectoría General Sra. Isabel Gómez Levante.
3. Una vez recibida la denuncia, la encargada de convivencia escolar, convocará a una entrevista urgente al profesor jefe del alumno en cuestión, para recabar información de interés sobre la situación, si el problema es entre pares. Cualquiera sea el caso, el profesor jefe debe enviar una comunicación al apoderado del alumno(a), para informarle sobre las medidas que se están tomando y de ser necesario citarlo a entrevista.
4. Posteriormente se tendrá entrevista con el alumno afectado para conocer la versión de primera mano y ver si la situación cumple con las características que definen el Bullyng.
5. En cada una de las conversaciones que se mantengan durante el proceso, se dejará registro escrito en Inspectoría, según formulario estándar para el caso con indicación clara del nombre de la víctima y de los supuestos agresores, fecha y firmas respectivas.

6. De no cumplir la denuncia, con las características para ser entendida como Bullying, el profesor jefe tendrá entrevista con el alumno y le prestará su colaboración para resolución del problema por el que se siente afectado. Si es necesario realizará la derivación que corresponda al equipo psicosocial del establecimiento.
7. De constatarse el Bullying el encargado de convivencia más el profesor jefe del curso mantendrá una conversación con los posibles agresores y buscará finiquitar el tema utilizando la mediación entre las partes. Siempre con pleno conocimiento de los respectivos apoderados de las acciones que se están llevando a cabo.
8. El encargado de convivencia tendrá la posibilidad de considerar según reglamento de convivencia interna y previa consulta a Dirección del Colegio las sanciones respectivas que ameriten ser aplicadas cuando se trate de una agresión aislada, no constituye Bullying.
9. Comprobada la existencia del Bullying los alumnos identificados como agresores, deberán firmar un compromiso que estipule su voluntad de no realizar nuevamente un acto de estas características ante la Directora, Encargado de Convivencia y Equipo Psicosocial. Además deberán acatar las acciones que se estimen pertinentes para subsanar el daño causado al compañero-victima.
10. De no cumplirse los acuerdos indicados además de aplicar el Reglamento de Convivencia Interna, el Colegio se reserva el derecho y obligación de realizar las denuncias que estime convenientes con las instituciones competentes en este tipo de hechos.
11. En todas las circunstancias antes descritas se mantendrá el máximo respeto y privacidad de los hechos sucedidos.

Para constancia de las partes, firman en señal de conformidad,

**Fernando Madariaga  
Subiabre**  
Inspector  
Directora

**María A. Olavarría Subiabre**  
Sostenedora

**Edith Olavarría**

Los Muermos, Marzo de 2016